

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

HERIBERTO FIGUEROA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0012

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 21 de marzo de 2025, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción de Desestimación por Academicidad*. En la moción, expresó que el 19 de marzo de 2025, LUMA se presentó en la residencia del Querellante, donde reemplazaron un poste primario de madera por un poste metálico de 45 pies. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellada, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

Así las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 25 de marzo de 2025. Certifico además que hoy, 25 de marzo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0012 y he enviado copia de la misma a: alana.vizcarrondo@lumapr.com y miraclab@aol.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy, LLC
Luma Energy Servco, LLC
Lcda. Alana Vizcarrondo Santana
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Heriberto Figueroa
PO Box 4024
Newark, NJ 07114-4024

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de marzo de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria